



COMUNICADO DE PRENSA n.º 11/24

Luxemburgo, 18 de enero de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-451/22 | RTL Nederland y RTL Nieuws

Catástrofe del vuelo MH17: la confidencialidad de determinada información relativa a la seguridad aérea está justificada y es proporcionada

El 17 de julio de 2014, 298 personas perdieron la vida cuando el avión que realizaba el vuelo Malaysia Airlines MH17, con origen en Ámsterdam (Países Bajos) y destino en Kuala Lumpur (Malasia), fue derribado en vuelo por un misil de origen ruso mientras sobrevolaba Hrabove, una localidad situada en el Donbass, región del este de Ucrania que en aquella época estaba controlada por separatistas prorrusos. En 2018, RTL Nederland y RTL Nieuws, dos empresas de medios de comunicación neerlandesas, solicitaron información al respecto al Gobierno neerlandés.

El ministro competente denegó esta solicitud, invocando la confidencialidad de la información de que se trata, en virtud del Derecho nacional y del Derecho de la Unión. ¹

Las empresas RTL niegan esta confidencialidad. Además, en el marco del recurso que interpusieron ante el Consejo de Estado (Países Bajos), invocan el derecho fundamental a la libertad de expresión y de información, así como el papel específico de «guardián» reconocido a la prensa en este contexto.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia confirma **que la confidencialidad de la información relativa a los incidentes y accidentes aéreos constituye un elemento central del sistema de supervisión y control establecido por el legislador de la Unión con el fin de mejorar la seguridad aérea, sistema que se basa en la recopilación, el intercambio entre autoridades públicas y el análisis de dicha información.** Asimismo, precisa que esa confidencialidad tiene carácter estricto y se aplica a toda la información recogida o establecida a tal fin por las autoridades nacionales competentes. Por último, recuerda que esta obligación tiene como corolario la prohibición de poner a disposición o de utilizar dicha información para fines distintos, cualesquiera que sean.

Por otra parte, el Tribunal de Justicia declara que, aunque este régimen general y estricto de confidencialidad pueda vulnerar el derecho a la libertad de expresión y de información, **está justificado y es proporcionado al objetivo que persigue.**

En efecto, no impide que el público y los medios de comunicación intenten informarse al respecto a través de otras fuentes o por otros medios. Además, no excluye toda posibilidad de divulgación de la información de que se trate, a iniciativa y bajo el control de las autoridades u órganos jurisdiccionales competentes, en la medida en que ello sea compatible con el mantenimiento de la seguridad aérea.

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula

igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(UE\) n.º 376/2014](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil.